EL MUNDO

PAÍS: España
PÁGINAS: 1,6
TARIFA: 19152 €
ÁREA: 621 CM² - 60%

FRECUENCIA: Diario
O.J.D.: 177741
E.G.M.: 1032000
SECCIÓN: PORTADA

21 Noviembre, 2014

Íñigo Errejón incumplió su contrato al cobrar también de Podemos

PÁGINA 6

EL MUNDO

PAÍS: España
PÁGINAS: 1,6
TARIFA: 19152 €
ÁREA: 621 CM² - 60%

FRECUENCIA: Diario
O.J.D.: 177741
E.G.M.: 1032000
SECCIÓN: PORTADA

21 Noviembre, 2014

El secretario de Política de Podemos, Íñigo Errejón, el pasado lunes en rueda de prensa después de la Ejecutiva del partido. ANTONIO HEREDIA

La ley prohíbe a Errejón cobrar de la universidad y de Podemos

Tendría que haber solicitado la compatibilidad de labores, que habría supuesto bajarle el sueldo

SUSANA VILLAVERDE MÁLAGA

La Ley 53/1984 de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas prohíbe al secretario de Política de Podemos, Íñigo Errejón, compatibilizar su actividad como investigador contratado en la Universidad de Málaga (UMA) con trabajos remunerados para el partido, como la dirección de la campaña de las europeas –por la que cobró 2.688 euros– o el posterior asesoramiento político de esta formación. La ley lo establece, y un portavoz de la propia UMA lo corroboró ayer a EL MUNDO, pues con un contrato de 40 horas semanales por el que percibe aún 1.825 euros brutos mensuales «no puede dedicarse a otra actividad y cobrar por ello».

El contrato entre Errejón y la UMA incluye en la cláusula octava que el trabajador «tiene conocimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa de incompatibilidades establecida en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones complementarias», la cual, en su capítulo IV, artículo 12, establece que no se pueden ejercer «actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sea por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de entidades o particulares».

En todo caso, tendría que haber solicitado el reconocimiento previo de compatibilidad, como dice el artículo 14, lo cual no ha hecho, según la Universidad de Málaga, a la que sólo le consta «su anuncio (en septiembre pasado) de que se tenía que ir porque no tenía tiempo de investigar», pese a lo cual aún sigue vinculado al proyecto de investigación que dirige su colega y miembro de la dirección de Podemos, el profesor de Economía Aplicada Alberto Montero, quien lo avisó para cubrir la plaza que publicó la UMA y para la que Errejón fue el único candidato.

Además, según explicaron fuentes de la Administración, si hubiera solicitado la compatibilidad y se le hubiese concedido, habría tenido que asumir una disminución salarial proporcional a las horas que dedicase a esa segunda actividad, «ya que su contrato es a tiempo completo».

El apartado 2 del artículo 20 de la Ley de Incompatibilidades también señala que el ejercicio de cualquier actividad compatible «no servirá de excusa al deber de residencia, a la asistencia al lugar de trabajo que requiera su puesto o cargo, ni al atraso, negligencia o descuido en el desempeño de los mismos».

Sin embargo, desde el 17 de marzo de 2014 Errejón está contratado por la UMA como investigador en el proyecto sobre la vivienda en Andalucía que dirige Montero y financia la Consejería de Fomento (IU), al mismo tiempo que ha trabajado, desde Madrid, en la campaña de las elecciones europeas que se celebraron el 25 de mayo y en labores de «asesoramiento» en Podemos. Como declaró un portavoz oficial de la formación a EL MUNDO, Errejón le ha dedicado al trabajo investigador «el poco tiempo libre que tiene».

De abril a julio, el dirigente ganó 7.476 euros en trabajos para el partido

Según una factura del 7 de mayo publicada en la web de la formación, Errejón percibió 2.688 euros por la dirección de la campaña electoral. Otro documento del 25 de julio, también de 2.688 euros, se identifica como «asesoramiento junio y julio». Existen otros dos pagos por «servicios profesionales» con fecha 2 de abril de 2014 (900 euros) y el día 3 del mismo mes (1.200 euros). En total, 7.476 euros de Podemos entre abril y julio, periodo durante el cual estaba contratado por la universidad.

La cláusula octava del contrato entre Errejón y la UMA también recoge que el incumplimiento de las incompatibilidades recogidas en la Ley 53/1884 de 26 de diciembre supondrá el fin del contrato. Asimismo, declara que no desarrollará «ninguna actividad que pueda ser incompatible».